



CUT: 34737-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0421-2023-ANA-OA

San Isidro, 05 de octubre de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 1402 y 1565-2023-ANA-OA-UAP, de fechas 31 de agosto y 22 de septiembre de 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 2047-2023-ANA-OPP de fecha 25 de julio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0914-2023-ANA-OAJ de fecha 04 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3° establece que *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6° del Reglamento estipula que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, asimismo, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo estipula que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto de la forma de aprobación, el artículo 8° del Reglamento señala que corresponde al director general de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Orden de Servicio N° 295-2022, de fecha 15 de marzo de 2022, se contrató a la Empresa Elevadores Sudamericanos SAC – ELESUD SAC, para la ejecución del *“Servicio de mantenimiento preventivo de 02 ascensores electromecánicos del Pabellón A de la Autoridad Nacional del Agua”*, por el monto de S/ 16,200.00 soles, el plazo de ejecución será de un (1) año,

a pagarse en cuatro armadas de S/. 4,050.00 soles cada una, a ser canceladas en marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

Que, con la Carta N° 01-003-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, la Empresa Elevadores Sudamericanos SAC – ELESUD SAC presenta su tercer y cuarto entregable correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de los ascensores Electromecánicos del Pabellón “A” de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua, solicitando que se realice el pago de las mismas.;

Que, mediante Conformidad de Servicio N° 0051-2023-ANA-OA-UAP fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio otorga la conformidad al referido servicio, correspondiente al Cuarto Entregable del periodo de diciembre, por la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo de dos ascensores electromecánicos instalados en el pabellón “A” de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua, por el importe de S/ 4,050.00. (Cuatro mil cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Conformidad de Servicio N° 0052-2023-ANA-OA-UAP fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio otorga la conformidad al referido servicio, correspondiente al Tercer Entregable del periodo de setiembre, por la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo de dos ascensores electromecánicos instalados en el pabellón “A” de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua, por el importe de S/ 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con la Carta S/N de fecha 31 de mayo de 2023, la Empresa Elevadores Sudamericanos SAC – ELESUD SAC solicita a esta entidad, el reconocimiento de deuda, por la ejecución de la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de ascensores electromecánicos del pabellón “A” de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al tercer y cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 295-2022;

Que, con Informe N° 1112-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 18 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio refiere que el Contratista mediante Carta N°01-003-2023, de fecha 01 de marzo de 2023 remitió el tercer y cuarto entregable con informes técnicos de mantenimiento, adjuntando las facturas pendientes de pago, entre otros, las cuales se anexan al expediente; motivo por el cual, recomienda a la Oficina de Administración tramitar la certificación de crédito presupuestal.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando de Vistos, informó que la Meta 006 Conducción del Sistema Administrativo y de Personal, cuenta con marco presupuestal para atender lo requerido, para tal efecto, se adjunta la Nota de Certificación N° 6007;

Que, sobre la base del requerimiento de pago efectuado por el proveedor, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informes de Vistos, concluye que debe llevarse a cabo el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado mediante la emisión del acto administrativo reconociendo la deuda en favor la Empresa Elevadores Sudamericanos SAC – ELESUD SAC correspondiente al Tercer y Cuarto Entregable de la Orden de Servicio N° 295-2022, por el monto S/ 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100 Soles), al cual se deberá aplicar la penalidad por el monto de S/ 1,571.41 (Mil quinientos setenta y uno con 41/100 Soles), considerando que se han emitido los documentos siguientes:

- Informe N° 006-2023-ANA/AJTJ, de fecha 02 de marzo de 2023, el Técnico de Mantenimiento del Área de servicios generales manifestó que la empresa Elevadores Sudamericanos S.A.C. cumplió con el mantenimiento según los Términos de Referencia.

- Informe N° 0014-2023-ANA-OA-UAP/GSB, de fecha 06 de marzo de 2023, el profesional de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomienda que se emita la conformidad correspondiente al tercer y cuarto entregable del Servicio de Mantenimiento Preventivo de 02 ascensores Electromecánicos del Pabellón "A" de la Autoridad Nacional del Agua al proveedor.
- Conformidad de Servicio N° 0051-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio otorgó al proveedor, la conformidad correspondiente al Cuarto Entregable del periodo de diciembre, por la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de dos ascensores electromecánicos instalados en el pabellón "A" de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua, por el importe de S/ 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100 Soles).

Conformidad de Servicio N° 0052-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio otorgó al proveedor, la conformidad correspondiente al Tercer Entregable del periodo de setiembre, por la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de dos ascensores electromecánicos instalados en el pabellón "A" de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua, por el importe de S/ 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100 Soles).

Que, de lo antes mencionado, se infiere que el proveedor al no presentar el tercer y cuarto entregable en el año fiscal 2022, ocasionó que el área usuaria tampoco pueda realizar la evaluación de los entregables y otorgar la conformidad respectiva en el mismo período; por ende, no fue posible efectuar el pago en el ejercicio presupuestal antes indicado, por lo que, concomitantemente, correspondería la subsecuente aplicación de penalidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral respectiva, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100 Soles), al cual se debe aplicar una penalidad por el monto de S/ 1,571.41 (Mil quinientos setenta y uno con 41/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio correspondiente al Tercer y Cuarto Entregable de la Orden de Servicio N° 295-2022 y disponga su respectivo abono a favor del proveedor; y,

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y, en uso de las facultades establecidas por el Estado artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100 Soles), al cual se deberá aplicar la penalidad por el monto de S/ 1,571.41 (Mil quinientos setenta y uno con 41/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio correspondiente al Tercer y Cuarto Entregable de la Orden de Servicio N° 295-2022, disponiendo su abono a favor del proveedor, Empresa Elevadores Sudamericanos SAC – ELESUD SAC.

Artículo 2°. - Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F99DACB9

para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Afectación a la Estructura Programática Funcional 2023

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 006 Conducción del Sistema Administrativo y de Personal, por el importe de S/ 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100 Soles), al cual se deberá aplicar la penalidad por el monto de S/ 1,571.41 (Mil quinientos setenta y uno con 41/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio correspondiente al Tercer y Cuarto Entregable de la Orden de Servicio N° 295-2022.

Artículo 4°. - Notificación

Notificar la presente resolución a la Empresa Elevadores Sudamericanos SAC – ELESUD SAC y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 5°. - Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Electrónico Institucional de la entidad: www.gob.pe/ana

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION